405

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

N° 2871

D E C R E T O N° 10.127.-

QUE ACUERDA LA PENSIÜN DEFINITIVA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO LADISLAO TORRES.-

- - -

S.3.N°.....- ASUNCION, Agosto 31 de 1945

VISTOS: el expediente n°1504/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Ladislao Torres, con Registro n°82 de Valenzuela, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n° 117 del 1° de Junio de 1944; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n° 170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4.-)CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Ladislao Torres.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 1° de Junio de 1944, fecha del Acta n°117, de acuerdo con el artículo 2° del Decreto n° 10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístres.-